

ELIMINADO: Datos personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

RECURRENTE:

RECURSO DE REVISIÓN

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

COMISIONADA PONENTE:

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez
RR/365/2022-II

RESOLUCIÓN

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a seis de julio de dos mil veintitrés.

VISTO el expediente número **RR/365/2022-II**, formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por la recurrente al rubro citado en contra del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (En adelante CECYTEBCS), el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur resuelve **MODIFICAR** la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública folio **030069922000027**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - En fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, el recurrente presentó solicitud de acceso a la información pública mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **030069922000027** y dirigida a la autoridad responsable CECYTEBCS, en la cual requirió:

"...Requiero un listado de personal por centro de trabajo al corte 15 de octubre del 2022 en formato de Excel incluyendo la siguiente información:

*Nombre completo del centro de trabajo
Nombre completo del trabajador
Nombre de la Plaza
Tipo (docente, administrativo o directivo)
Estatus (interino o base)
Sueldo Tabular (sic)..."*

II. RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - El diez de noviembre de dos mil veintidós, a través del oficio TAICECYTEBCS-116/2022, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, signado por la Lic. Gabriela Murillo Castro, Titular de la Unidad de Transparencia, la autoridad responsable CECYTEBCS, otorgó respuesta a la solicitud de información mencionada en el antecedente que precede en el siguiente sentido:

v

J

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 138, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, y en respuesta a la solicitud información con número de folio 030069922000027, vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se adjunta y se hace llegar por este medio el Link en donde se encuentra la información solicitada:

<https://transparencia.cecytebcs.edu.mx/informacion-publica/articulo-75/remuneracion-de-los-servidores-publicos>

III. RECEPCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE ESTE INSTITUTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE. - El once de noviembre de dos mil veintidós, el recurrente interpuso recurso de revisión ante este Instituto mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose por la respuesta a la solicitud de información, formándose el expediente RR/365/2022-II y turnándose a la Comisionada Ponente Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez.

IV.- ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE.- En seis de diciembre de dos mil veintidós, se admitió a trámite el presente recurso de revisión y acorde a lo dispuesto por los artículos 51 fracción V, 149, 150, 152, 154, 156 fracción II y IX, 157, 158, 159, 160, 186 fracción XIV y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se ordenó correr traslado y emplazar a la autoridad responsable CECYTEBCS, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contestara el recurso de revisión interpuesto en su contra, apercibiéndola que la falta de respuesta dentro del plazo antes mencionado, harían presumir como ciertos los hechos alegados por el citado recurrente.

V.- EFECTIVOS APERCIBIMIENTOS Y FECHA PARA AUDIENCIA DE LEY. - El día doce de mayo de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo mediante el cual se hicieron efectivos apercibimientos hechos a la responsable en el acuerdo de admisión, y en el mismo acto, señaló fecha para la celebración de la audiencia de Ley.

VI.- CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN. El día diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se desahogó la Audiencia de Ley, en todas y cada una de sus etapas dispuestas por el artículo 156 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y no quedando pendiente el desahogo de alguna etapa procesal dentro de la presente causa, la comisionada ponente, en la misma audiencia, dictó cerrada la instrucción y ordenó pasen a su vista los autos del expediente para dictar resolución que en derecho proceda.

Por lo anteriormente expuesto, y estando debidamente integrado el recurso de revisión en que se actúa, se procede a dictar resolución bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - COMPETENCIA.

El Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en razón que la recurrente ejerció su derecho de acceso a la información pública ante un Sujeto

v
J

Obligado del Estado de Baja California Sur, acorde a lo dispuesto por los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículos 1, 22, 34 fracción XX, 136, 144, 156 fracción VIII, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, 19 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. - PRECISIÓN DEL ACTO QUE SE RECURRE.

Visto y analizado el motivo de inconformidad expuesto por el recurrente, se concluye que el acto recurrido con la presente causa es la entrega de información incompleta, respecto de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública folio 030069922000027. Causal de procedencia del recurso de revisión prevista en el artículo 144 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, que dice:

*Artículo 144. Procede el recurso de revisión ante el Instituto, por cualquiera de las siguientes causas:
(...)*

V. La entrega de la información incompleta, o que no corresponda a la solicitada;.

TERCERO. - IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO.

Sin que, en el caso este órgano garante advierta oficiosamente alguna causa de improcedencia o sobreseimiento.

CUARTO. - ESTUDIO DEL ASUNTO.

Precisado el acto reclamado con la presente causa y vistos y analizados los autos que integran el expediente que se resuelve, resulta procedente entrar al estudio del asunto en el siguiente sentido.

Del análisis de los motivos de inconformidad expuestos por el recurrente:

"...En el enlace que comentan no está definido el estatus de la plaza Estatus (interino o base), por lo cual de acuerdo al archivo de Excel adjunto, requiero se me entregue la información (sic)..."

El Pleno del Consejo General de este Instituto considera que es **FUNDADO** debido a los siguientes razonamientos.

Se procedió a ingresar al hipervínculo proporcionado por la responsable al recurrente en el oficio de respuesta de la solicitud de información, siendo éste el siguiente: <https://transparencia.cecytebcs.edu.mx/informacion-publica/articulo-75/remuneracion-de-los-servidores-publicos>

v
JT

Nº de puesto	Denominación o descripción del puesto	Denominación de cargo	Área de adscripción	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Mensual bruto de la remuneración	Mensual neto de la remuneración	Mensual neto de la remuneración	Tipo de moneda de la
157	PROFESOR CECYT IV	PROFESOR CECYT IV	PLANTEL CECYT 08 LA PAZENRIQUE	ACOSTA CAZARES	ACOSTA	CAZARES	Masculino	38243 PESO		21087 NACIONAL	
158	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA	PLANTEL CECYT 10 CD COI ENERIDA DEL CARMEN	ACOSTA LAGUNA	ACOSTA	LAGUNA	Femenino	14015 PESO		9785 NACIONAL	
127	SUBDIRECTOR DE PLANTEL C	SUBDIRECTOR DE PLANTEL C	PLANTEL CECYT 06 EL VIZC GUILLERMO	ACOSTA MADRIGAL	ACOSTA	MADRIGAL	Masculino	49201 PESO		36594 NACIONAL	
35	VIGILANTE	VIGILANTE	PLANTEL CECYT 05 CABO S MARTIN	ACOSTA MORALES	ACOSTA	MORALES	Masculino	8404 PESO		5921 NACIONAL	
38	PROFESOR CECYT I	PROFESOR CECYT I	PLANTEL CECYT 04 SAN JO CRISTIAN ERIC	AGUIAR DIAZ	AGUIAR	DIAZ	Masculino	20721 PESO		12975 NACIONAL	
259	PROFESOR EMSAD I	PROFESOR EMSAD I	CENTRO EMSAD 01 BAHIA J RAUL	AGUIAR OROZCO	AGUIAR	OROZCO	Masculino	8288 PESO		6358 NACIONAL	
38	PROFESOR CECYT I	PROFESOR CECYT I	PLANTEL CECYT 08 LA PAZ JOSE ELISEO	AGUIAR ROMERO	AGUIAR	ROMERO	Masculino	12432 PESO		8602 NACIONAL	
259	PROFESOR EMSAD I	PROFESOR EMSAD I	CENTRO EMSAD 18 LOS BA JOSE GERARDO	AGUILAR OSUNA	AGUILAR	OSUNA	Masculino	8908 PESO		7115 NACIONAL	
38	PROFESOR CECYT I	PROFESOR CECYT I	PLANTEL CECYT 01 MULEO HELIZABET	AGUILAR VILLAVICENC	AGUILAR	VILLAVICENC	Femenino	20721 PESO		12211 NACIONAL	
259	PROFESOR EMSAD I	PROFESOR EMSAD I	CENTRO EMSAD 06 LA BOC MARIA DOLORES	AGUILAR VILLAVICENC	AGUILAR	VILLAVICENC	Femenino	13489 PESO		8905 NACIONAL	
162	AUXILIAR DEL RESPONSABLE	AUXILIAR DEL RESPONSABLE	CENTRO EMSAD 06 LA BOC MAYRA VANESSA	AGUILAR VILLAVICENC	AGUILAR	VILLAVICENC	Femenino	28869 PESO		19785 NACIONAL	
157	AUXILIAR DEL RESPONSABLE	AUXILIAR DEL RESPONSABLE	CENTRO EMSAD 11 SAN ISI NOELIA	AGUILAR VILLAVICENC	AGUILAR	VILLAVICENC	Femenino	28869 PESO		19785 NACIONAL	
152	DIRECTOR DE PLANTEL B	DIRECTOR DE PLANTEL B	PLANTEL CECYT 09 SAN JUI SERGIO	AGUIRRE JAUREGUI	AGUIRRE	JAUREGUI	Masculino	58233 PESO		42918 NACIONAL	
32	TQUIMECANOGRAFA	TQUIMECANOGRAFA	PLANTEL CECYT 02 TODOS HECTOR	AGUNDEZ DOMINGUEZ	AGUNDEZ	DOMINGUEZ	Masculino	8404 PESO		5946 NACIONAL	
269	PROFESOR ASOCIADO B TC	PROFESOR ASOCIADO B TC	PLANTEL CECYT 05 CABO S SERGIO	ALMILLA ESPINOZA	ALMILLA	ESPINOZA	Masculino	23046 PESO		13888 NACIONAL	
38	PROFESOR CECYT I	PROFESOR CECYT I	PLANTEL CECYT 09 SAN JU ALMA LUZ	ALBA AGUNDEZ	ALBA	AGUNDEZ	Femenino	8216 PESO		4479 NACIONAL	
265	PROFESOR ASOCIADO B 3/4	PROFESOR ASOCIADO B 3/4	PLANTEL CECYT 07 SAN JO JUAN LUIS	ALVARADO CRUZ	ALVARADO	CRUZ	Masculino	21757 PESO		14055 NACIONAL	
38	PROFESOR CECYT I	PROFESOR CECYT I	PLANTEL CECYT 08 LA PAZ MARTIN ANTONIO	ALVAREZ GOMEZ	ALVAREZ	GOMEZ	Masculino	19131 PESO		12255 NACIONAL	
35	VIGILANTE	VIGILANTE	PLANTEL CECYT 05 CABO S ROBERTO ISAIAS	ALVAREZ GOMEZ	ALVAREZ	GOMEZ	Masculino	8404 PESO		6246 NACIONAL	
38	PROFESOR CECYT I	PROFESOR CECYT I	PLANTEL CECYT 10 CD COI LAURA	ALVAREZ HIGUERA	ALVAREZ	HIGUERA	Femenino	10878 PESO		7985 NACIONAL	
16	ENCARGADO DE ORDEN	ENCARGADO DE ORDEN	PLANTEL CECYT 03 SANTA DAVID	ALVAREZ ROMERO	ALVAREZ	ROMERO	Femenino	10277 PESO		7477 NACIONAL	
38	PROFESOR CECYT I	PROFESOR CECYT I	PLANTEL CECYT 02 TODOS RAMON VALENTE	AMADOR ESPINOZA	AMADOR	ESPINOZA	Masculino	4662 PESO		3803 NACIONAL	
8	COORDINADOR ACADEMICO	COORDINADOR ACADEMICO	PLANTEL CECYT 03 SANTA DAVID	AMADOR GARCIA	AMADOR	GARCIA	Masculino	41416 PESO		30880 NACIONAL	
267	PROFESOR ASOCIADO B 1/2	PROFESOR ASOCIADO B 1/2	PLANTEL CECYT 09 SAN JUI JORGE GUADALUPE	AMAO RDCMIN	AMAO	RDCMIN	Masculino	19885 PESO		12168 NACIONAL	

Advirtiendo que éste dirige a la obligación de transparencia prevista en el artículo 75, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, publicada en el portal del internet del CECYTEBCS; ahora bien, tras realizar un análisis de la información contenida en el formato correspondiente a la obligación de transparencia antes mencionada, se advierte que éste contiene la información requerida por el recurrente en cuanto a los siguientes puntos de su solicitud:

- ✓ Nombre completo del centro de trabajo
- ✓ Nombre completo del trabajador
- ✓ Nombre de la Plaza
- ✓ Tipo (docente, administrativo o directivo)
- ✓ Sueldo Tabular

Sin embargo, el formato proporcionado no contiene la información relativa al punto *Estatus (interino o base)* de la solicitud de información. Al respecto, cabe hacer mención que la cláusula décima quinta del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado por el CECYTEBCS y el Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, señala que en función de la duración de las relaciones laborales los tipos de nombramientos que existirán los CECYTES serán definitivo o de base, interino, por tiempo fijo o por obra determinada. Artículo que a la letra señala:

Contrato Colectivo de Trabajo celebrado por el CECYTEBCS y el Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur

Décima Quinta.- (...)

Según los Artículos 35, 36 y 37 de la Ley Federal del Trabajo, en función de la duración de las relaciones laborales los tipos de nombramiento que existirán en "EL CECYTEBCS", serán los siguientes:

I.- Definitivo o de Base.- Es aquel que se expide por tiempo indeterminado para cubrir una plaza vacante definitiva o una plaza de nueva creación también definitiva;

II.- Interino.- Es aquel que se expide por tiempo determinado, para cubrir vacantes temporales;

III.- Por tiempo fijo.- Es aquel que se expide por tiempo determinado, únicamente en los siguientes casos:

- Cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar.
- Cuando tenga por objeto sustituir temporalmente a otro trabajador;

IV.- Por obra determinada.- Se otorga únicamente por el tiempo que dure la ejecución de una obra específica (...)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Consejo General de este Instituto considera que la información relativa a estatus (interino o base) del personal del CECYTEBCS, puede obrar en los archivos de

✓
OT

la autoridad responsable, en ese sentido, resulta procedente **modificar** la respuesta otorgada por parte de la autoridad responsable para efecto de que realice la búsqueda exhaustiva y razonada del estatus (interino o base) de los trabajadores del CECYTEBCS, al quince de octubre de dos mil veintidós, y haga entrega de dicha información al recurrente, o en caso de negativa, al atender las necesidades del derecho sujetándose de manera estricta a los procedimientos previstos en la ley para la declaración de inexistencia de la información.

Motivos y fundamentos anteriormente expuestos a los que se concluyeron, después del análisis y valoración de los autos, así como de las pruebas ofrecidas, admitidas y desahogadas que obran en el expediente que se resuelve, acorde a lo dispuesto por el artículo 24 de los Lineamientos para Regular el Recurso de Revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

QUINTO. - SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.

Por lo expuesto y fundado en el considerando cuarto de la presente resolución y con fundamento en los artículos 164 fracción IV, 165, 167, 175, 177 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General este Instituto considera procedente **modificar** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública folio 030069922000027 otorgada por parte del CECYTEBCS y se le ordena a efecto de que, realice la búsqueda exhaustiva y razonada del estatus (interino o base) de los trabajadores del CECYTEBCS, al quince de octubre de dos mil veintidós, y haga entrega de dicha información al recurrente al correo electrónico autorizado para tales efectos, o en caso de negativa, al atender las necesidades del derecho sujetándose de manera estricta a los procedimientos previstos en la ley para la declaración de inexistencia de la información, informando de lo anterior al recurrente al correo electrónico [REDACTED]

ELIMINADO: Datos personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Debiendo dar cumplimiento dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día en que surta efectos la notificación que se efectuó de la presente resolución, y una vez hecho esto, se informe a este Instituto dentro del plazo **tres días** siguientes. Apercibido que en caso de no dar cumplimiento total a la presente resolución o en caso de no informar a este Instituto del cumplimiento de esta, se impondrán a ésta, las medidas de apremio que dispone el Título Noveno "De las Medidas de Apremio" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Con fundamento en el artículo 165 fracción VIII y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se hace del conocimiento al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por último, con fundamento en el artículo 165 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se previene al recurrente para que dentro del plazo de **tres días hábiles** manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, y en el caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Consejo General de este Instituto:

✓
DT

RESUELVE

PRIMERO. - Se **modifica** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública folio 030069922000027 por parte del CECYTEBCS, en los términos descritos en los considerandos cuarto y quinto de la presente resolución.

SEGUNDO. - Se hace del conocimiento al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

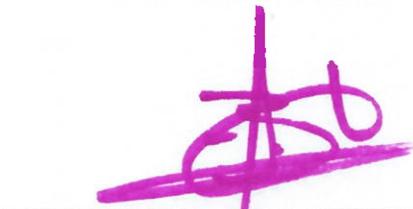
TERCERO. - Se previene al recurrente para que dentro del plazo de **tres días hábiles** manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales.

NOTIFÍQUESE a ambas partes la presente resolución.

Así lo resolvió por unanimidad, el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur integrado por la Comisionada Presidenta Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez, y el Comisionado Licenciado Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia, siendo ponente la primera de los mencionados, quienes lo firman ante la Secretaria Ejecutiva, Maestra Cynthia Vanessa Macías Ramos, quien autoriza y da fe.



DRA. REBECA LIZETTE
BUENROSTRO GUTIÉRREZ
COMISIONADA PRESIDENTA



LIC. CARLOS OSWALDO
ZAMBRANO SARABIA
COMISIONADO



MTRA. CYNTHIA VANESSA
MACÍAS RAMOS
SECRETARÍA EJECUTIVA